



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

"2.021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina, Dr. César Milstein"

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; 26 OCT 2021

VISTO el Expte. n° 65.616-021, por el cual el Señor Decano de la Facultad de Ciencias Naturales e Instituto Miguel Lillo eleva un proyecto de Convenio Marco de Cooperación a suscribirse entre la Universidad Nacional de Tucumán y el Ministerio Público Fiscal de Salta (fs.1); y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio tiene como objetivo generar un instrumento que permita que los alumnos realicen prácticas profesionales supervisadas y pasantías, que interactúen en actividades vinculadas directamente con su formación académica y conocimiento del mercado laboral;

Que ha emitido dictamen la Dirección General de Asuntos Jurídicos (fs. 7);

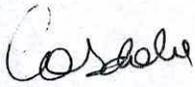
Por ello,

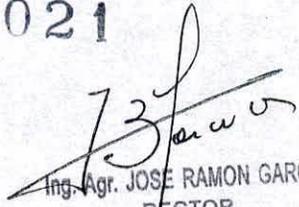
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Suscribir con el Ministerio Público Fiscal de Salta, un Convenio Marco de Cooperación con la finalidad señalada en la presente resolución.-

ARTICULO 2º.- Formúlese el acuerdo de referencia y resérvese en Dirección General Mesa de Entradas, Salidas, Archivo y Protocolización hasta la suscripción del mismo; cumplido, hágase saber y pase a conocimiento del H. Consejo Superior. Posteriormente, incorpórese al Digesto y archívese.-

RESOLUCION N° 1634 2021
mnh


Dra. NORMA CAROLINA ABDALA
SECRETARIA ACADEMICA
Universidad Nacional de Tucumán


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


MARIA ELENA GOMEZ BELLO
A/C DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICO - CIENTÍFICO-ACADEMICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN Y EL MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA**

---Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN, con domicilio en calle Ayacucho N° 491, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representada en este acto por el Señor Rector Ing. Agr. José Ramón García, DNI N° 08.097.524, en adelante "LA UNT", y por la otra EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA, que fija su domicilio en calle Av. Bolivia 4671, 2° piso del Edificio Anexo, Ala Norte de la Ciudad Judicial, ciudad de Salta, en adelante "PROCURACIÓN GENERAL DE SALTA", representado en este acto por el PROCURADOR GENERAL de la Provincia Dr. Pedro Oscar García Castiella, DNI N° 20.347.511, acuerdan concertar el presente Convenio Marco de Colaboración Técnico-científico-académico, a fin de llevar a cabo proyectos y/o actividades, que dentro de la capacidad técnica de cada institución, puedan desarrollar de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

1. Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE SALTA tienen dentro de sus objetivos fortalecer el sistema de asistencia técnico-científica, mediante el desarrollo de programas de capacitación, investigación y transferencia de conocimiento y tecnología.
2. Que la UNT y el MPF de Salta han aunado esfuerzos mediante el desarrollo de actividades en los campos académicos, de investigación y de extensión entre otros.
3. Que ambas instituciones cuentan con la capacidad suficiente para impulsar planes y programas que lleven a un mejoramiento de las actividades que desarrollan.
4. Que las Unidades Ejecutoras del presente son las Unidades Académicas de la UNT, y por el MPF de Salta, será el Cuerpo de Investigaciones Fiscales, a través en sus Departamentos, Técnico Científico, Criminalística e Investigaciones y Criminología.

Por lo anteriormente dicho, las partes, con facultades para la celebración de este acto acuerdan concertar el siguiente Convenio Marco de Cooperación Técnico-Científica-Académica a fin de llevar a cabo proyectos y/o actividades que, dentro de la capacidad técnica de cada institución, puedan desarrollar, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

Las partes acuerdan que el objeto del presente Convenio Marco, consiste en llevar a cabo actividades conjuntas vinculadas con las Ciencias Forenses y de asistencia técnico-científica en los distintos aspectos requeridos por las partes, la que se hará efectiva a través de Prácticas Profesionales Supervisadas (PPS) y de otras actividades y proyectos académicos, de investigación y extensión que propongan las mismas.

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

////

SEGUNDA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Para cumplir los objetivos mencionados en la cláusula anterior, las instituciones signatarias se obligan recíprocamente, dentro de sus normas organizativas a: A) Aportar el apoyo logístico necesario para llevar adelante el mantenimiento y ejecución de las actividades a desarrollar. B) Realizar tareas de asistencia, cooperación y gestión tendientes a la concreción de los fines propuestos en este acuerdo.

TERCERA: Los alumnos de la UNT que cursen los últimos años de carreras afines, podrán realizar Prácticas Profesionales Supervisadas, en los Departamentos del Cuerpo de Investigaciones Fiscales, previa aprobación del plan de trabajo y firma de Acta Acuerdo de Aceptación individual de Práctica Profesional Supervisada.

CUARTA: RESPONSABLES DE LA EJECUCION Y SEGUIMIENTO

Serán responsables de la ejecución y seguimiento de las actividades que se lleven a cabo en la/las práctica/s, las personas idóneas de acuerdo a las necesidades requeridas, las que se desarrollarán siempre bajo la supervisión de un docente a cargo de la UNT (unidad académica respectiva) en carácter de Director y de la Jefatura del DEPARTAMENTO ejecutor del CIF quien asumirá las funciones de Codirector, encomendándose la tutoría al Responsable del Área, Servicio o Gabinete del DEPARTAMENTO.

QUINTA: Las prácticas supervisadas tendrán una duración mínima de 320 (trescientas veinte) horas, para que el estudiante adquiera experiencia práctica en aspectos relacionados con la disciplina del estudio.

SEXTA: Es un requisito ineludible para la realización de la Práctica, que los alumnos acrediten cobertura de seguro estudiantil. Asimismo, el practicante deberá firmar un Acta Acuerdo de Aceptación Individual, donde conste la modalidad de trabajo, plan y cronograma de ejecución previamente acordado entre las partes, pautas de confidencialidad y propiedad intelectual, obligatoriedad de cumplimiento de normas y protocolos de bioseguridad del CIF. El período para realizarlas comprende desde Febrero hasta Diciembre del año académico en curso.

SEPTIMA: El presente convenio no genera erogación alguna para el Estado, como así tampoco implica relación laboral, ni de pasantías. El lugar donde se llevarán a cabo dichas prácticas, será el Cuerpo de Investigaciones Fiscales en sus Departamentos ejecutores correspondientes.

OCTAVA: Se propondrá desde la unidad académica vinculada a la temática, la participación y colaboración en el dictado de cursos de posgrado, materias, cursos, talleres y ciclo de charlas.

NOVENA: Se propondrá asimismo, la participación y colaboración en investigaciones en el campo forense involucrado.

////



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

//////

DECIMA: EJECUCION

A propuesta de la Unidad Académica requirente se evaluará el Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades a consideración del Jefe de Departamento quien remitirá sus conclusiones a la Dirección del Cuerpo de Investigaciones Fiscales a fin de autorizar la Práctica solicitada. Al finalizar la práctica el alumno deberá remitir un informe de lo realizado con la aprobación de la Unidad Académica, a fin de ser visado por la Jefatura del CIF y su posterior puesta en conocimiento a la Dirección del Cuerpo de Investigaciones Fiscales.

DECIMO PRIMERA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Se propondrá al intercambio de información y a la realización de publicaciones conjuntas. Los derechos intelectuales que devengan de trabajos realizados, en el contexto de este convenio, pertenecen a ambas partes en iguales proporciones. Las publicaciones concretadas darán cuenta que dichos trabajos se originan en convenio.

DECIMO SEGUNDA: VIGENCIA. DURACIÓN. RESCISIÓN

El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su ratificación, pudiendo ser prorrogada automáticamente por el mismo período, si ninguna de las partes manifestara fehacientemente voluntad en contrario con seis meses de antelación al vencimiento. Cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente sin expresión de causa, debiendo notificarlo fehacientemente con seis meses de anticipación, sin derecho a reclamo de indemnización de cualquier naturaleza. En cualquier caso al expirar la vigencia de este convenio, se acordará la prosecución de los trabajos, proyectos y programas que se encuentren en curso de ejecución para evitar que la rescisión acarree perjuicios a las instituciones partes o a terceros.

DECIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Considerando la finalidad de este instrumento, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes igualmente se comprometen a resolver en forma directa, por las instancias jerárquicas que correspondan, y de común acuerdo cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que pudiera presentarse. En caso de conflicto se recurrirá a los Tribunales Federales con asiento en la provincia de Tucumán.

DECIMO CUARTA: La suscripción del presente acuerdo no es óbice para que las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos específicos sobre un tema determinado, con otra finalidad o en donde se discriminen actividades a ejecutar y los medios conducentes a ellos.

//////



2021 - AÑO DE HOMENAJE AL PREMIO NOBEL DE MEDICINA DR. CESAR MILSTEIN"

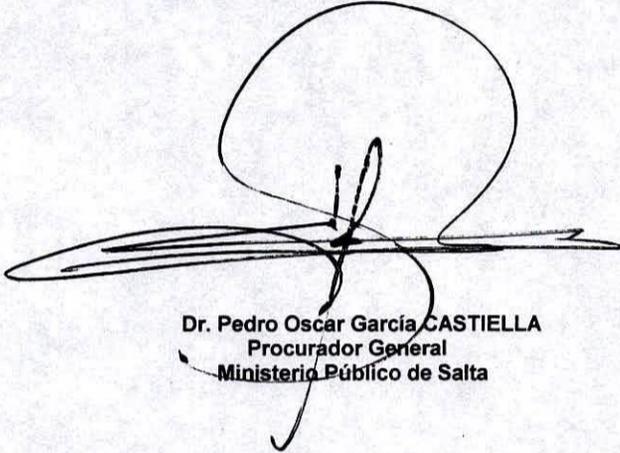
Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

////

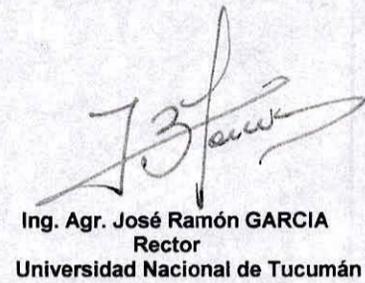
---Leído que fue a los comparecientes y ratificado en todas sus partes, en prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, a

CONVENIO Nº 2016 2021

03 DIC 2021



Dr. Pedro Oscar García CASTIELLA
Procurador General
Ministerio Público de Salta



Ing. Agr. José Ramón GARCIA
Rector
Universidad Nacional de Tucumán